

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

Por José Ignacio García Ninet. Catedrático de Derecho del Treball i Seguretat Social de la Universitat de Barcelona

### SUMARIO

#### Presidencia

REAL DECRETO por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de [Abogado y Procurador](#) de los Tribunales.

#### Política Territorial y Administración Pública

REAL DECRETO por el que se desarrolla la [estructura](#) orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

ACUERDO para la [simplificación documental](#) en los procedimientos administrativos que afectan a la ciudadanía.

#### Trabajo e Inmigración

REAL DECRETO por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la [imposición de sanciones por infracciones de orden social](#) y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo.

ACUERDO por el que se autoriza la celebración del contrato, mediante procedimiento abierto, para la prestación del servicio de consultoría administrativa para realizar las actuaciones necesarias para la evolución y adaptación del Sistema Red al nuevo modelo de control de recaudación por trabajador (Proyecto Creta) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACUERDO por el que se impone una sanción por cuantía de 166.644,40 euros a la empresa [Excavaciones Arizko, S.L.](#), como consecuencia del acta de infracción en materia de Seguridad Social nº I312011000006616, extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra.

### AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

#### ASUNTOS GENERALES

##### Justicia

APROBADA LA REGULACIÓN DEL ACCESO A LAS PROFESIONES DE ABOGADO Y PROCURADOR

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

El reglamento mejorará la formación de abogados y procuradores, y su objetivo principal es garantizar a los ciudadanos una mejor defensa jurídica de sus derechos.

El Consejo de Ministros ha aprobado, mediante un Real Decreto, el Reglamento de la Ley sobre acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, de 30 de octubre de 2006.

La norma tiene como objetivo principal mejorar la capacitación profesional de abogados y procuradores, con el fin de que los ciudadanos tengan garantizado un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de mayor calidad.

Para alcanzar este objetivo, la Ley establece un sistema de formación basada en la excelencia con tres pilares básicos: realización de un curso formativo específico, desarrollo de un periodo de prácticas y, en tercer lugar, una prueba para la evaluación de la aptitud profesional.

En la elaboración del Reglamento, además de los ministerios proponentes (Justicia y Educación), han participado representantes de las universidades y facultades de Derecho, de la abogacía y la procura institucional, y se ha tenido en consideración la opinión de estudiantes de enseñanzas jurídicas.

Los aspectos más relevantes son los siguientes:

**Acceso.** Quienes deseen realizar el curso deberán estar en posesión de un título universitario que acredite determinadas competencias jurídicas, que se indican en el Real Decreto, y que se consideran adquiridas por los licenciados o graduados en Derecho.

**Duración y contenido.** Los planes de estudio de los cursos formativos deberán comprender sesenta créditos ECTS dirigidos a proporcionar las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de la abogacía y de la procura, conforme a unos estándares de calidad homologables con los países de la Unión Europea.

**Organización.** Los cursos podrán ser impartidos:

Por Universidades, en el marco de las enseñanzas para la obtención de un título oficial de master universitario, incluso combinando créditos pertenecientes a distintos planes de estudios de títulos oficiales de posgrado, lo que facilita la especialización.

2) Por Escuelas de Práctica Jurídica, creadas por los Colegios de Abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía.

3) Conjuntamente por las Universidades y las Escuelas de Práctica Jurídica.

**Excelencia.** Los cursos de formación deben estar acreditados por los Ministerios de Justicia y Educación conforme a criterios homogéneos de excelencia.

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

**Universalidad.** La oferta formativa será asequible para los estudiantes, quienes tendrán en todo caso garantizado su derecho de acceso a la formación para el ejercicio profesional mediante el otorgamiento de becas, específicamente dirigidas a realizar los másters universitarios.

**Prácticas externas.** Las prácticas supondrán treinta créditos adicionales a los de los cursos formativos. Serán tuteladas por abogados o procuradores que hayan ejercido la profesión, al menos, durante cinco años y se desarrollarán, total o parcialmente, en juzgados o tribunales, fiscalías, despachos profesionales, instituciones oficiales o empresas. Además, siempre que las prácticas consistan en actividades propias de la abogacía o de la procura, podrán también desarrollarse en establecimientos policiales, centros penitenciarios o entidades que desarrollan actividades de interés general.

Mediante el nuevo sistema de formación, los futuros abogados y procuradores españoles se situarán al mismo nivel de capacitación profesional de sus homólogos europeos, con quienes podrán competir en situación de igualdad en el contexto de un mercado de libre prestación de servicios.

### **Economía y Hacienda**

#### **REFORZADOS LOS REQUISITOS PRUDENCIALES EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

Se establece un nuevo régimen de contribuciones ponderadas al Fondo de Garantía de Depósitos.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se transponen sendas Directivas comunitarias en materia de recursos propios de las entidades financieras y sobre tratamiento prudencial de las remuneraciones, y que tiene cuatro objetivos principales:

El establecimiento de nuevos requisitos prudenciales a las entidades financieras.

El impulso de la cooperación entre supervisores de la Unión Europea.

El refuerzo de la supervisión del tratamiento prudencial de las remuneraciones por parte de las entidades.

Un nuevo régimen de contribuciones ponderadas al fondo de garantía de depósitos.

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

### **Nuevos requisitos prudenciales**

Estos nuevos requisitos se refieren, fundamentalmente, a las siguientes materias: instrumentos financieros híbridos (participaciones preferentes), titulizaciones, operaciones de la cartera de negociación, grandes riesgos y liquidez.

En primer lugar, con el fin de garantizar la máxima calidad de los recursos propios de las entidades y su capacidad de absorción de pérdidas:

Se concreta la definición de activos que podrán ser admitidos como recursos propios y las deducciones para el cómputo de los requerimientos totales.

Se desarrolla el nuevo régimen de participaciones preferentes. En particular, se abordan, de un lado, las condiciones para que la remuneración de las participaciones preferentes se realice con instrumentos de capital, y, de otro, los mecanismos de participación de los tenedores de participaciones preferentes en la absorción de pérdidas de la entidad. Adicionalmente, se establece el régimen transitorio para la computabilidad de las participaciones preferentes emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto.

### **Titulizaciones**

En segundo lugar, se desarrollan las disposiciones relativas al nuevo régimen prudencial de las titulizaciones introducido por la Ley de Coeficientes de Inversión aprobada el pasado mes de abril, que ahora se desarrolla. Con la aprobación de dicha Ley, las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión sólo pueden invertir en activos procedentes de titulizaciones en las que el originador retenga una parte de estos activos y evalúe adecuadamente los riesgos derivados de los mismos. De esta forma, se trata de evitar que el originador traslade completamente el riesgo a la entidad de crédito o empresa de servicios de inversión adquirente de las propias titulizaciones. El Real Decreto desarrolla a estos efectos:

las condiciones de inversión en posiciones de titulización;

las obligaciones de seguimiento e información de las empresas inversoras en este tipo de activos;

las obligaciones de las entidades originadoras o patrocinadoras de titulizaciones, y;

las sanciones en caso de incumplimiento.

### **Exposición a grandes riesgos**

En tercer lugar, se introducen mejoras en el régimen de los límites a las exposiciones a grandes riesgos. La concentración excesiva de riesgos en un único cliente o en grupo de clientes vinculados entre sí puede suponer un riesgo de pérdidas significativas, con lo que

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

cabe deducir que tal situación podría perjudicar la solvencia de las entidades financieras. Con este real decreto se actualiza un régimen cuya instauración se remonta a los años 90, con el fin de mejorar su eficacia y, esencialmente, de introducir una mayor armonización a nivel de la Unión Europea.

### **Riesgo de liquidez**

En cuarto lugar, se desarrolla el régimen de los nuevos requisitos de gestión del riesgo de liquidez. El riesgo de liquidez hace referencia a la incapacidad de la entidad de hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento determinado, que provoca la venta apresurada de activos y convierte pérdidas potenciales en realizadas. La crisis financiera ha puesto de manifiesto que las medidas introducidas hasta la fecha no han tenido suficientemente en cuenta este riesgo. Con la aprobación de la Ley de Coeficientes de Inversión y este Real Decreto, España adelanta la implantación de la gestión del riesgo de liquidez, con el fin de ahondar en el reforzamiento de la confianza en el sistema financiero español. En particular, las entidades habrán de contar con estrategias, políticas, procedimientos y sistemas sólidos para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez, y con herramientas tales como límites o "colchones" que permitan afrontar distintas situaciones.

### **Impulso de la cooperación entre supervisores de la UE**

La Ley de Coeficientes de Inversión ha servido también para reforzar la dimensión europea de los supervisores nacionales: el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Ello viene motivado por el elevado grado de integración financiera de la Unión Europea, que ha conllevado el desarrollo de grupos transfronterizos que suponen una mayor necesidad de actuación conjunta entre supervisores europeos.

El Real Decreto desarrolla las materias previstas ya en la norma legal: la introducción de un procedimiento de declaración de sucursales significativas y la creación de colegios de supervisores. Adicionalmente, se concretan varios mandatos relativos a la planificación y la coordinación de los supervisores con otras autoridades europeas en situaciones normales o urgentes y a la advertencia de situaciones que pudieran poner en peligro el sistema financiero de otros Estados miembros.

### **POLÍTICA DE REMUNERACIONES**

Las medidas relacionadas con las políticas de remuneración incluidas en la Directiva que se transpone están basadas en los principios internacionalmente acordados en el seno del Comité de Estabilidad Financiera (FSB).

El objetivo fundamental del nuevo régimen consiste en evitar que las políticas de remuneración socaven la solidez de las entidades financieras y desestabilicen el sistema bancario a través de la creación de incentivos perversos a la asunción de riesgos cortoplacistas. Para ello se introducen una serie de requerimientos que deben cumplir las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión:

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

En primer lugar, estas entidades deberán mantener, para aquellas categorías de personal cuyas actividades tengan un impacto sobre su perfil de riesgo, políticas de remuneración y prácticas que sean coherentes con una gestión eficaz del riesgo. En función de su tamaño y las características de su modelo de negocio, las entidades significativas deberán, además, contar con un comité de remuneraciones.

En segundo lugar, se establecen requisitos para al diseño de las políticas de remuneración. En concreto:

Se exige el establecimiento de mecanismos de aplazamiento y retención de parte de la remuneración. Concretamente, del total de la remuneración variable, entre un 40 por 100 y un 60 por 100 del pago se debe diferir como mínimo tres años.

Por otro lado, a fin de alinear los incentivos del directivo con los de los accionistas, una parte sustancial de la retribución variable de todos los directivos deberá consistir en acciones o instrumentos similares. Más concretamente, al menos un 50 por 100 del componente variable se debe pagar en acciones o instrumentos similares que relacionen los pagos con los resultados a largo plazo de la entidad, sea diferido o no.

Para evitar el arbitraje regulatorio, dentro de la definición de remuneración se incluyen también los denominados beneficios discrecionales de pensión entendidos como aquellos pagos realizados de forma discrecional efectuados con referencia a la jubilación y que puedan asimilarse a la remuneración variable.

Por último, en las entidades que reciban apoyo financiero público, la remuneración variable de los directivos sólo será posible si a juicio del Banco de España está adecuadamente justificada, y la remuneración total podrá estar limitada por el propio supervisor.

### **NUEVO RÉGIMEN DE CONTRIBUCIONES PONDERADAS AL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

Conforme a la solicitud del Banco de España de poner fin a los efectos perjudiciales ocasionados por la creciente "guerra de pasivos" en el sistema financiero español y en línea con las previsiones de la propuesta de Directiva de Fondos de Garantía de Depósitos, se introduce un nuevo régimen de aportación adicional a los Fondos de Garantía de Depósitos basado en el riesgo. Concretamente, se exigen contribuciones adicionales a estos Fondos a las entidades que remuneren excesivamente sus depósitos, tanto a plazo como a la vista. Las principales características de este nuevo régimen son:

1. Las contribuciones a los Fondos de Garantía de Depósitos se calcularán ponderando en un 500 por 100 los importes de los depósitos que se remuneren por encima de los siguientes umbrales:

a. En caso de depósitos a plazo con una duración igual o inferior a tres meses, más de 150 puntos básicos sobre Euribor a tres meses,

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

b. En caso de depósitos a plazo con una duración superior a tres meses e inferior a un año, más de 150 puntos básicos sobre Euribor medio a seis meses.

c. En caso de depósitos a plazo con una duración igual o superior un año, más de cien puntos básicos sobre Euribor medio a doce meses.

d. En caso de depósitos a la vista, más de cien puntos básicos sobre Euribor medio a un mes.

2. Conforme a los datos más actuales del Banco de España, esos umbrales serían los siguientes:

a. Límite para el depósito a plazo tres meses o inferior: 2,934 por 100.

b. Límite para el depósito a plazo superior a tres meses e inferior a un año: 3,214 por 100.

c. Límite para el depósito a plazo igual o superior a un año: 3,137 por 100.

d. Límite para el depósito a la vista: 2,223 por 100.

3. Trimestralmente las entidades comunicarán el importe total de sus depósitos cuya remuneración exceda de los límites e ingresarán los importes que correspondan.

4. Adicionalmente, la Ministra de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta la evolución del precio del dinero y del coste medio del pasivo de las entidades podrá modificar los límites a la remuneración y reducir o elevar la sobreponderación de las atribuciones a los Fondos de Garantía de Depósito.

La entrada en vigor de este nuevo régimen se producirá al mes de su publicación, período en el que el Banco de España aprobará una circular en la que fijará los tipos de interés mencionados anteriormente y determinará, a efectos de la aplicación del nuevo régimen, otras cuestiones, tales como los instrumentos considerados de naturaleza similar o función económica idéntica a la de los depósitos a plazo.

### **Política Territorial y Administración Pública**

#### **NUEVO ACUERDO PARA REDUCIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS TRÁMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

El compromiso para 2012 es que en el 100 por 100 de las gestiones no se deba entregar ningún documento que ya esté en poder de cualquier departamento estatal.

El Consejo de Ministros ha aprobado un nuevo acuerdo para simplificar los trámites administrativos que afectan a la ciudadanía y reducir la presentación de documentación en sus gestiones ante la Administración General del Estado.

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

El objetivo de la medida aprobada hoy es que los ciudadanos no tengan que presentar en sus trámites con la Administración General del Estado ningún documento que ya obre en poder de cualquier departamento de la propia Administración General del Estado. En estos momentos este compromiso ya es efectivo en el 60 por 100 de los procedimientos y el propósito ahora es alcanzar el 100 por 100 antes de la finalización del año 2012.

El cumplimiento va a ser progresivo. Durante este año se van a reducir en un 40 por 100 los casos en los que aún se solicita documentación innecesaria, un proceso que no requerirá realizar ningún gasto público adicional y que se llevará a cabo mediante el uso de instrumentos normativos y tecnológicos, así como de mejoras en la organización. El Ministerio de Política Territorial y Administración Pública será el encargado de realizar el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos.

Este acuerdo supone la ampliación de las medidas adoptadas en los últimos años por el Gobierno para la eliminación de la burocracia innecesaria y la simplificación de las gestiones administrativas que ciudadanos y empresas realizan de forma habitual.

De esta forma, el pasado 13 de mayo el Consejo de Ministros aprobó un nuevo acuerdo de reducción de cargas administrativas para los ciudadanos que representa un ahorro económico de 510 millones de euros. Han sido cinco los acuerdos de reducción de cargas aprobados hasta la fecha que, sumados a otras medidas como la adaptación a la Directiva Europea de Servicios o la extensión de la administración electrónica, representan ya un ahorro global de más de 9.700 millones de euros, que beneficia tanto a las empresas, como a la ciudadanía en general.

### **Política Territorial y Administración Pública**

#### **Trabajo e Inmigración**

#### **MODIFICADO EL REGLAMENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE ORDEN SOCIAL**

Establece la autoridad estatal competente por razón de la materia en función del tipo de infracción y diferencia los expedientes sancionadores cuya competencia se atribuye a las Comunidades Autónomas de los que son competencia de la Administración General del Estado.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica el Reglamento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social.

Esta modificación complementa y desarrolla las reformas introducidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que trasladaba a la Tesorería General de la Seguridad Social la competencia para elevar a definitivas las actas de liquidación extendidas por la Inspección, así como para resolver las actas de infracción coordinadas con actas de liquidación por los mismos hechos.

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

Por un lado, el Real Decreto complementa dicha reforma al establecer la autoridad estatal competente por razón de la materia, en función del tipo de infracción de que se trate; por otro, la desarrolla porque adapta el procedimiento sancionador y liquidatorio a los cambios normativos efectuados, diferenciando entre aquellos expedientes sancionadores cuya competencia se atribuye a las Comunidades Autónomas de aquellos que corresponde a la Administración General del Estado.

### **Traspaso a Cataluña**

Una vez producido el pasado 1 de marzo el traspaso a la Generalitat de Cataluña de funciones y servicios en materia de función pública inspectora, el Sistema de Inspección integra funcionarios estatales y autonómicos; pero, mientras que la actividad inspectora puede ser ejercida indistintamente por funcionarios de una u otra Administración, la competencia sancionadora es función reservada en exclusiva a la Administración competente por razón de la materia. Por ello, es necesario garantizar que la instrucción y la resolución de los expedientes sancionadores y liquidatorios de cuotas de Seguridad Social se lleven a cabo por autoridades estatales.

Con este Real Decreto se inicia una nueva atribución y distribución de competencias sancionadoras en el ámbito estatal, plenamente respetuosa con los principios del procedimiento sancionador, de tal forma que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social concentra más su actividad en la vigilancia del cumplimiento de la normativa de orden social y deriva la resolución de sus expedientes a los órganos competentes por razón de la materia.

### **Trabajo e Inmigración**

#### **MODIFICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La modificación de mayor relevancia en la nueva estructura es la reordenación del área de Empleo como consecuencia de la creación de la Secretaría de Estado, que sustituyó a la Secretaría General. Se crea la Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo que sustituye a la Subdirección General de Estrategias del Empleo, que prestará especial atención al seguimiento de la Estrategia Europea del Empleo.

El área de Inmigración y Emigración se reordena como consecuencia del cambio de signo de los flujos migratorios. Se suprimen la Subdirección General de gestión y coordinación de los flujos migratorios y la Subdirección General de Modernización de la Gestión, cuyas funciones se adscriben a la Subdirección General de Gestión de la Inmigración. Asimismo, para impulsar la austeridad en el gasto y favorecer la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se crea la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.

## Extracto de la referencia del Consejo de Ministros celebrado 03 junio 2011

---

En el ámbito de la Subsecretaría se suprimen dos subdirecciones generales: la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática y la Subdirección General de Obras y Patrimonio. Las funciones de la Subdirección General de Obras y Patrimonio serán asumidas por la Oficialía Mayor.

En el ámbito informático la Subdirección General de Proceso de Datos se transforma en Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que asume también las competencias y el personal de la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática. De esta manera se concentra en un único centro la planificación y la gestión, de forma que se logre una visión de conjunto, real y precisa, de la gestión de las nuevas tecnologías que permita impulsar la Administración Electrónica.

Asimismo, la Subdirección General de Relaciones Sociales Internacionales pasa a denominarse Subdirección General de Relaciones Internacionales Socio laborales, por considerar que dicha denominación responde más adecuadamente a las funciones asignadas.

### **Trabajo e Inmigración**

#### **SANCIÓN A UNA EMPRESA POR IMPAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

El Consejo de Ministros ha acordado sancionar a la empresa Excavaciones Arizko, S.L. con una multa por importe de 166.644,40 euros por una infracción en materia de Seguridad Social detectada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra.

La infracción de Excavaciones Arizko, S.L. se califica de grave al encontrarse en descubierto de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por un importe que asciende a 333.288,80 euros y lleva aparejada una sanción en grado mínimo. La empresa ha dejado de ingresar las cotizaciones en el periodo comprendido enero de 2009 y abril de 2010, exceptuando el mes de marzo de 2009. La sociedad no ha presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido.

La sanción a la empresa infractora aprobada por el Gobierno es consecuencia del acta levantada en su día por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra.